

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13451 de 29 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

Señores
BASF SE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES PARA ANIMALES, Y SUS USOS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/066045
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de junio de 2019.
PRIORIDAD: 22/06/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18179387.8

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar composiciones de pienso, formulaciones veterinarias y composiciones antimicrobianas para prevención, tratamiento o mejora de infecciones por microorganismos parásitos o patógenos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición que comprende: ácido fórmico o una sal, glicerol, y uno o más glicéridos de ácido butírico y, opcionalmente, ácido butírico.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de diciembre de 2020.

3. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 7, 8, 10 a 12 y 14 a 16 no es patentable, toda vez que, aunque su preámbulo se refiere a una composición, se está caracterizando el producto por medio del tratamiento que se le da a los animales para el control de infecciones y trastornos intestinales, lo cual realmente corresponde a un método de tratamiento y no puede ser considerado materia patentable, sírvase retirar dichas reivindicaciones.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.



Oficio N° 13451 de 29 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

En consecuencia, la reivindicación 13 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclama el uso de la composición de las reivindicaciones 1-12, sírvase retirar dicha reivindicación.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título no es aceptable porque refiere un uso, por lo cual se sugiere el siguiente título: "COMPOSICIÓN PARA ANIMALES QUE COMPRENDE ÁCIDO FÓRMICO, GLICEROL, Y UNO O MÁS GLICÉRIDOS DE ÁCIDO BUTÍRICO".

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad porque incluye términos y expresiones ambiguas que no permiten definir específicamente el objeto de la solicitud, en ese sentido sírvase suprimir o reemplazar las expresiones "una sal de este aceptable desde el punto de vista farmacéutico" "una o más" "opcionalmente" "cantidades sinérgicas" "preferentemente" "cantidad eficaz" "y/o". Respecto a la expresión "y/o" de la reivindicación 1 se le aclara al solicitante que no limita la materia reclamada y en cambio permite una selección de opciones que hace que ninguna cantidad o proporción de componentes pueda ser definida. Se le recomienda que defina de forma concreta los componentes de la composición de interés y sus proporciones de combinación.

Ahora bien, la reivindicación 4 es presentada de forma genérica y hace que sea considerada una generalización sin sustento en la descripción puesto que allí no se presentó información técnica relacionada con el desarrollo de un producto que incluya proteínas, vitaminas, probióticos, entre otros componentes mencionados. Se le recomienda al solicitante que limite el alcance de la materia reclamada.

En consecuencia, es necesario que allegue las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.



Oficio N° 13451 de 29 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2010106488	COMPOSITIONS CONTAINING C1 TO C7 ORGANIC ACID MONOGLYCERIDES AND GLYCEROL, THEIR PREPARATION AND USE AS ANTIBACTERIALS AND ANTI-MOULD AGENTS	23 de septiembre de 2010
D2	CN102187945	ADDITIVE FOR BALANCING GASTROINTESTINAL HEALTH OF ANIMALS	21 de septiembre de 2011

D1¹ divulga composiciones antibacterianas y antimoho que contienen altas cantidades de monoglicéridos de ácidos orgánicos C1-7 y glicerol, su preparación y su uso en alimentos para animales (resumen).

D2² divulga un aditivo para equilibrar la salud gastrointestinal de los animales, que se prepara absorbiendo del 3 al 15 por ciento de tributirina, del 21,5 al 52,5 por ciento de ácido láctico y del 3,5 al 7,5 por ciento de ácido fórmico con un portador especial de carbón negro blanco y luego combinando la mezcla con 1 a 10 por ciento de glutamina (resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0016054 del 21 de diciembre de 2020) refiere a:

- “Composición que comprende*
 - *ácido fórmico o una sal de este aceptable desde el punto de vista farmacéutico,*
 - *glicerol, y*
 - *uno o más glicéridos de ácido butírico y, opcionalmente, ácido butírico, en donde*
 - a) *ácido fórmico, glicerol y el uno o más glicéridos de ácido butírico están presentes en cantidades sinérgicas, y/o*
 - b) *la relación en peso de glicerol con respecto a glicéridos de ácido butírico es de 1:10 a 10:1, y/o*
 - c) *la relación en peso de ácido fórmico con respecto al total de glicéridos de ácido butírico y glicerol es de 1:15 a 20:1, y/o*
 - d) *la cantidad total del total de ácido fórmico, glicerol y glicéridos de ácido butírico es de 10 % en peso a 100 % en peso de la composición total”.*

¹<https://patents.google.com/patent/WO2010106488A2/en?q=+WO2010106488>
²<https://patents.google.com/patent/CN102187945A/en?q=CN102187945>



Oficio N° 13451 de 29 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1 Reivindicaciones y ejemplos	D2 Resumen, Reiv 2.
Composición que comprende	Composición que comprende	Composición que comprende
Ácido fórmico o una sal	---	Ácido fórmico
Glicerol	Glicerol Reiv. 1, 5	Glicerol
Glicéridos de ácido butírico	Glicéridos de ácido butírico Reiv. 1, 5	Tributirina

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga composiciones antibacterianas y anti-moho para tratar cereales, forraje y alimento en general y agua potable utilizada en la alimentación de animales, caracterizadas porque contienen monoglicéridos de ácido organico C1 a C7 en porcentajes entre 10% y 90% y glicerol en porcentajes entre 10% y 90% en peso calculado sobre la composición total en peso. Dichos ácido orgánicos se eligen de: ácido fórmico, acético, propiónico, láctico, butírico, cítrico, fumárico, benzoico. Particularmente se divulgan composiciones caracterizadas porque consisten en: (a) Ester de monoglicérido del ácido butírico 42-47% Ester de diglicérido del ácido butírico 5-8% Ester de triglicérido del ácido butírico 0., Ester de monoglicérido del ácido propiónico 49% Éster de diglicérido del ácido propiónico 10% Éster de triglicérido del ácido propiónico 2% Glicerol 39% (f) Monoglicéridos de ácido propiónico 43% Diglicéridos de ácido propiónico 6% Triglicéridos de ácido propiónico 1% Glicerol 50% (reivindicaciones).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en la adición de ácido fórmico o una sal.

No hay evidencia de que el incluir específicamente ácido fórmico o una sal de este proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que allí ya se había previsto composiciones de alimento para animales con utilidad en el control bacteriano y microbiano, en particular para el control de infecciones intestinales.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir el incluir ácido fórmico en alimentos para animales con el fin de mejorar su salud intestinal, ya está divulgado en D2 que se refiere a un aditivo para equilibrar la salud del tracto gastrointestinal de animales que se caracteriza porque comprende tributirina 3%-15%, ácido láctico 21,5%-52,5%, ácido fórmico 3.5%-7.5% y glutamina 1%-10% (reivindicación 2).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir ácido fórmico como en D2 en la composición del documento 1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, cualquiera de los documentos citados ya había planteado la adición de lípidos, aminoácido, sale so vitaminas como elementos adicionales de las composiciones reclamadas. D1 particularmente plantea alimentos o bebidas para animales, líquidos o

Oficio N° 13451 de 29 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

sólidos, tales como piensos que son los utilizados para la alimentación de cerdos, pollos, peces, vacas, ovejas y animales de compañía (reivindicaciones y ejemplos).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo. De manera análoga la reivindicación 9 tampoco resulta inventiva.

7. Conclusión

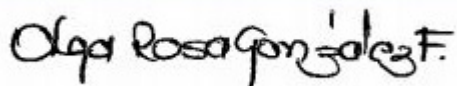
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2010106488	1-6 y 9	Nivel inventivo
D2	CN102187945	1-6 y 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES [E]

Oficio N° 13451 de 29 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016054		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/EP2019/066045		18 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
22 jun. 2018				X					
Solicitante									
BASF SE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-6 y 9
Palabras clave utilizadas	("FORMIC"(W)"ACID") (FORMIATE OR FORMIATES) "GLYCEROL" OR "GLYCEROLS" (BUTYRIC(W)ACID(W)GLYCERIDES) BUTYRIC AND GLYCEROL FEED COMPOSITION PELLET OR EXTRUDATE OR MEAL, OR LIQUID
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23K 1/00, A23K 1/17, A23K 1/18, A23K 3/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	WO2010106488 CN102187945	23-09-2010 21-09-2010	1-6 y 9	Todo el documento	Y Y
Patbase	CN107259155 WO2015/074767	20-10-2017 28-05-2015	1-6 y 9	Todo el documento	Y Y
Orbit	EP1314358	28-05-2013	1-6 y 9	Todo el documento	Y
Derwent	WO2015057121	23-04-2015	-	-	A
STNext	WO2017063179 EP1224870	20-04-2017 24-07-2002	-	-	A A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.			BROOM, L. (2015). Organic acids for improving intestinal health of poultry. World's Poultry Science Journal, 71(4), 630-642. doi:10.1017/S0043933915002391 R. Rossi, G. Pastorelli, S. Cannata, C. Corino, Recent advances in the use of fatty acids as supplements in pig diets: A review, Animal Feed Science and Technology, olume 162, Issues 1.2, 2010, Pages 1-11, ISSN 0377-8401, https://doi.org/10.1016/j.anifeedsci.2010.08.013.		
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. "E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		

Oficio N° 13451 de 29 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (29-08-2022)	